



RESOLUCIÓN CJR21-0212
(08 de junio de 2021)

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de Queja”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 256-1 Constitucional, 160 y 164 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia y el Acuerdo número 956 de 2000 y teniendo en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo número PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios y expedición de las respectivas convocatorias, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

En tal virtud, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, expidió el Acuerdo CSJNAA17-453 de 07 de octubre de 2017, mediante el cual se encuentra adelantando la convocatoria a concurso de méritos para la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa.

Dicha corporación a través de la Resolución CSJNAR18-334 del 23 de octubre de 2018, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes que se inscribieron de manera oportuna, los cuales fueron citados para presentar la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y pruebas psicotécnica, la cual se llevó a cabo el tres (3) de febrero de 2019.

Posteriormente, mediante la Resolución CSJNAR19-103 del 17 de mayo de 2019, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, contra la cual procedieron los recursos de reposición y en subsidio de apelación de conformidad con su parte resolutive.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, mediante la Resolución CSJNAR21-039 de 04 de marzo de 2021, resolvió un recurso de reposición y concedió el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución CSJNAR19-103 del 17 de mayo de 2019, presentado por el señor **OSCAR CAMILO MARTÍNEZ ZAMBRANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.390.649. Decisión que fue notificada mediante su fijación durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la

Judicatura del Nariño y a título informativo a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, link Concursos - Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño.

Por su parte, la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, mediante Resolución CJR21-0080 de 24 de marzo de 2021, resolvió los recursos de apelación interpuestos contra la Resolución CSJNAR19-103 de 17 de mayo de 2019, decisión que fue notificada mediante su fijación durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Nariño y a título informativo a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, link Concursos - Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño.

El señor **OSCAR CAMILO MARTÍNEZ ZAMBRANO**, el día 27 de mayo de 2021, presentó recurso de queja contra la Resolución CSJNAR19-103 de 17 de mayo de 2019, argumentando que “(...) *El día 25 de mayo de 2021 se publicó la lista de elegibles dentro de la aludida convocatoria, no obstante, revisada la página de la Rama Judicial y mi correo electrónico para notificaciones aún no se ha resuelto el recurso de apelación que se concedió con la resolución No. CSJNAR21- 039 (4 de marzo de 2021) por el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño (...)*”.

En ese orden de ideas, el quejoso considera “(...) *que según lo establece la jurisprudencia constitucional, en mi caso particular no se ha cumplido con las directrices legales frente al respeto del derecho de petición y también ha vulnerado el debido proceso al no responder el recurso de apelación interpuesto dentro del término legal*”.

Por lo expuesto, solicita que se resuelva “(...) *el recurso de apelación que fue interpuesto oportunamente, y se concedió con la resolución No. CSJNAR21- 039 (4 de marzo de 2021) por el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño*”.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo 956 de 25 de octubre de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición, apelación o queja, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y como se reguló en el artículo 2 del Acuerdo CSJNAA17-453 de 07 de octubre de 2017, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

Acorde con la anterior disposición, procede esta Unidad a decidir sobre el recurso de queja interpuesto por el señor **OSCAR CAMILO MARTÍNEZ ZAMBRANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.390.649.

El Acuerdo CSJNAA17-453 del 07 de octubre de 2017, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, en el numeral 5, establece que el concurso de méritos comprende dos (2) etapas: una de Selección y otra Clasificatoria.

La etapa de selección, tiene por objeto la escogencia de los aspirantes que harán parte de los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles, conformada, con efecto eliminatorio, por las pruebas de Conocimientos, Competencias, Aptitudes y/o Habilidades.

A su vez, el numeral 5.1.1 del referido acuerdo, determina que para aprobar la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, el concursante requerirá obtener un mínimo de 800 puntos. **Sólo los aspirantes que obtengan dicho puntaje en la prueba podrán continuar en el concurso.**

En relación con las notificaciones de los actos de carácter particular y concreto que se dicten en desarrollo del proceso de selección, entre otros, los que resuelven los recursos, el numeral 6.2, del Acuerdo, dispone:

“6.2 Notificaciones

*La resolución que decide la admisión o rechazo al concurso de méritos, la que publica los resultados de la etapa de selección, (Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades) y la que publica el Registro Seccional de Elegibles, **se darán a conocer mediante resolución expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, la cual se notificará mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto.***

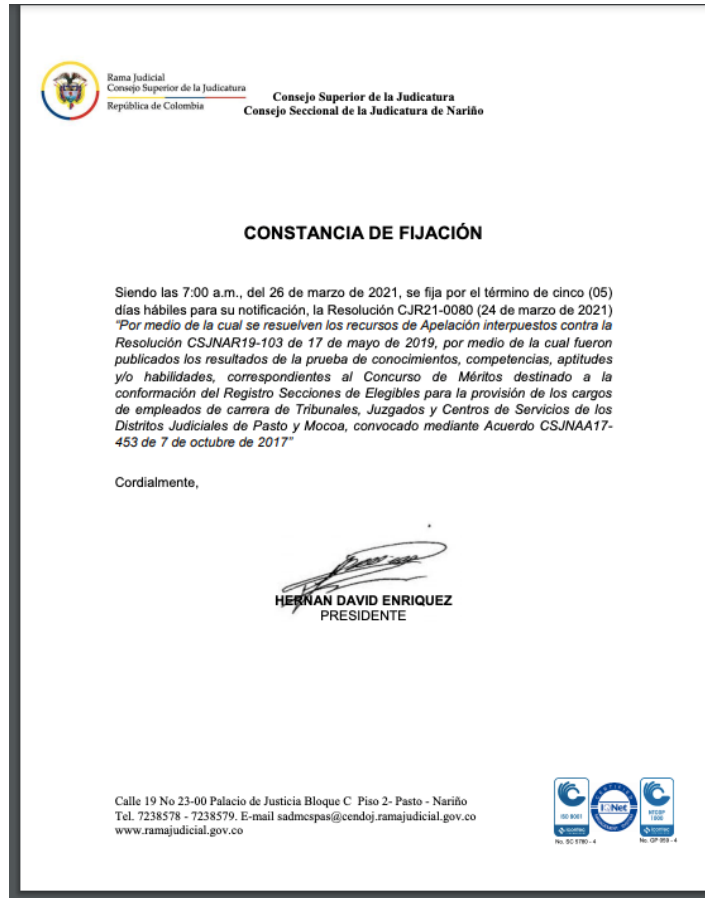
De la misma forma se notificarán todos los actos de carácter particular y concreto que se dicten en desarrollo del proceso de selección, entre otros, los que resuelven los recursos (...). (Destacado fuera de texto)

En ese sentido, una vez revisada la resolución CJR21-0080 de 24 de marzo de 2021, por medio de la cual la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, resolvió los recursos de apelación de quienes solicitaron exhibición de la prueba, interpuestos contra la Resolución CSJNAR19-103 de 17 de mayo de 2019, se advierte que la Unidad resolvió, entre otros, el recurso de apelación presentado por el concursante **OSCAR CAMILO MARTÍNEZ ZAMBRANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.390.649, como se ve a continuación:

Cédula	1			2					3					4	5	6				7	8	9			10	11	12		13	14					15	16		
	a	b	c	a	b	c	d	e	f	a	b	c	d			e	a	b	c			d	a	b			a	b		a	b	c	d	e				
98390649	x	x		x	x											x										x												

Por su parte, en el artículo 4º de la parte resolutive y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6 del Acuerdo de Convocatoria, esta Unidad resolvió: **“NOTIFICAR esta providencia, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Pasto, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria”.**

Así las cosas, al consultar la página web de la Rama Judicial, a través del enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2321243/64130908/CONSTANCIA+DE+FIJACION+26+DE+MARZO+DE+2021.pdf/f22fa12c-2ee8-44c1-8a71-e5549c540d20>, se evidenció que el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, fijo el acto que resolvió el recurso de apelación, el día 26 de marzo de 2021 a las 7:00 a.m, como se ve en la correspondiente constancia de fijación:



En ese orden de ideas, para el caso del señor **OSCAR CAMILO MARTÍNEZ ZAMBRANO**, no procede el recurso de queja, pues, además de que no se negó el recurso de apelación por parte del Consejo Seccional, siendo este requisito indispensable para la procedencia del recurso de queja, y que fue interpuesto de manera extemporánea en los términos previstos en el artículo 74 del CPACA, el recurso de apelación fue resuelto de manera oportuna por esta Unidad mediante resolución CJR21-0080 de 24 de marzo de 2021, providencia que fue notificada en debida forma, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Pasto, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

Por lo expuesto procede rechazar el recurso de queja interpuesto por el señor **OSCAR CAMILO MARTÍNEZ ZAMBRANO**.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

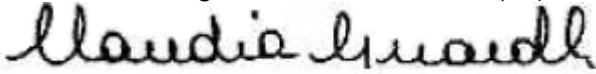
ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR el recurso de queja impetrado por el señor **OSCAR CAMILO MARTÍNEZ ZAMBRANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.390.649, contra la Resolución CSJNAR19-103 de 17 de mayo de 2019, por lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2º.- NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR esta Resolución, al señor **OSCAR CAMILO MARTÍNEZ ZAMBRANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.390.649, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Pasto, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los ocho (08) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).



CLAUDIA M. GRANADOS R.
Directora Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/DLLB/PACV